

LEY 10.750

Modificándose el artículo 27 del Decreto-Ley 9.538/80

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Modifícase el artículo 27 del Decreto Ley 9.538/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 27. El importe de los beneficios para la concesión de los retiros, jubilaciones o pensiones se fijará en los porcentajes que en cada caso establece el presente Decreto Ley, sobre la base de la última retribución o asignación correspondiente al grado de que era titular el afiliado, a la fecha de su cese en el servicio activo.

A los fines de este Decreto Ley se entenderá por retribución o asignación la remuneración mensual fijada en la ley salarial vigente, por todo concepto, considerando los suplementos, bonificaciones, adicionales, retribuciones y servicios de extensión profesional, que tengan carácter regulares, habituales y permanentes y sobre los cuales se hagan obligatoriamente aportes previsionales, excepto las asignaciones familiares.

Art. 2º. La aplicación de la modificación establecida en el artículo 1º de la presente Ley, comprenderá asimismo a los que hubieren cesado en la actividad a partir de la vigencia del Decreto Ley 9.538/80.

Para estos supuestos, la percepción del beneficio no tendrá efecto retroactivo alguno, siendo procedente sólo desde la vigencia de la presente Ley.

Art. 3º. La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, procederá de oficio a efectivizar su pago respecto de los que resultaren comprendidos en el artículo 2º.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado por el Senado el 26 de noviembre de 1987.

Aprobado por el Senado el 20 de diciembre de 1988.

Sancionada por Diputados el 29 de diciembre de 1988.

Promulgada el 23 de enero de 1989 por Decreto N° 123/89.

Publicada en el Boletín Oficial el 23 de febrero de 1989.